



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA

DTE: ANTONIO RUBIO YEPES GAITÁN

DDO: ASOCIACIÓN INDÍGENA UNUMA

RAD: 50573-31-89-002-2018-00100-00

Puerto López - Meta, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho sin que la parte ejecutante haya promovido actuación alguna tendiente a continuar su trámite desde el 13 de junio de 2019 (fl. 116, c. 1), el Despacho, al tenor del numeral 2º, artículo 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Por secretaría, líbrense los oficios que sean pertinentes previa verificación de la existencia de embargos de remanentes o de créditos.

TERCERO: Por **secretaría**, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda y déjense las constancias de que trata la parte final del literal g) del artículo citado.

CUARTO: Cumplido lo anterior y en firme este proveído, archívense las diligencias.

QUINTO. Sin condena en costas.

Notifiquese,

FABIÁN MARCELO CHÁVEZ NIÑO

Juez

Firmado Por:

Fabian Marcelo Chavez Niño

Juez Circuito

Promiscuo Segundo

Juzgado De Circuito

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López, Meta, 06 de agosto de 2021, el
anterior auto se notificó por Estado No. 23.
MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ
Secretaria

Meta - Puerto Lopez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef3e91b31b6109a4b70847e9d1153bb6e8e866c5858b3ef0b06c7096166b5f55

Documento generado en 05/08/2021 04:33:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>